



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

### ANUNCIO

**DON PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA),** hace saber QUE:

Por Decreto núm. 2020-0063, de fecha 16/04/2020, se han adoptado una serie de medidas sociales y de apoyo a las actividades económicas en el marco de las competencias de este Ayuntamiento, para hacer frente a la crisis ocasionada por el Covid-19, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Tras la declaración de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de Covid-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de Alarma aprobado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, están siendo numerosas las medidas urgentes y extraordinarias que se están impulsando para hacer frente al impacto económico, social y sanitario en todo el sector público en general, y en las Administraciones Locales en particular.

La rapidez en la evolución de los hechos, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. En este sentido, ante esta situación excepcional y nueva para todos, este Ayuntamiento adopta en el marco de sus competencias y para hacer frente a los efectos de la crisis, una serie de medidas, en el ámbito social y de apoyo a la actividad económica local, de acompañamiento de exención y/o bonificación de tasas, precios públicos, renta de alquileres y canon de concesiones administrativas, durante el periodo de estado de alarma y cuando concurran los supuestos que procedan legalmente.

En este contexto actual el Ayuntamiento no puede prestar determinados servicios públicos, ni se puede ejercer el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público por parte de determinados comercios, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otros adicionales, ante el cese de su actividad económica.

Considerando que, en relación con las Tasas aplicadas por este Ayuntamiento mediante ordenanzas y por los conceptos en el ámbito antes referido, el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece que “cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”.

Considerando que, respecto de los precios públicos la regulación del derecho de devolución, en términos similares a los expuestos para las tasas, se encuentra regulado en el artículo 46.2 TRLHL, que dispone “cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”.

Considerando que, en relación a las concesiones demaniales, que se regulan por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como por sus Pliegos de condiciones que rigió su licitación y adjudicación, y de conformidad con el carácter sinalagmático puesto de manifiesto reiteradamente por la jurisprudencia, por el que el canon a satisfacer a la entidad local, tendrá el carácter de tasas, y por consiguiente queda

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 5H642KQSJQACGDMDA63P72SNF | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

fundamentada igualmente la normativa prevista en el artículo 26.3 TRLRHL.

Considerando que, este Ayuntamiento debe adoptar medidas para minimizar, en la medida de sus posibilidades y en el ámbito de sus competencias, el impacto sanitario, económico y social de la pandemia, y que el artículo 21.1.m) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, resulta de aplicación para adoptar la condonación por parte del Ayuntamiento de las rentas en concepto de alquileres de las naves o bienes municipales cuyos arrendatarios han tenido que cesar su actividad económica a raíz de la declaración del Estado de alarma.

Considerando los hechos constatados, por el presente y en base a las atribuciones conferidas por la vigente legislación y más concretamente el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a **RESOLVER:**

**Primero.-** Acordar la ampliación del periodo de vigencia y validez de los bonos mensuales, trimestrales y anuales del servicio público del Gimnasio Municipal, dispuestos en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales (BOP n.º 36, de fecha 23/02/2016), por el periodo de tiempo que abarca la declaración del estado de alarma, incluidas sus prórrogas, o hasta que existan circunstancias de salud pública que habiliten la puesta en marcha del servicio. Sin perjuicio opcional, previa solicitud de los usuarios, de la devolución porcentual de las tasas correspondientes por dicha inactividad y una vez se reabran al uso público las instalaciones deportivas.

**Segundo.-** Como consecuencia del cierre del Centro Municipal "Escuela Infantil Los Pitufos", siguiendo las directrices de la Junta de Andalucía, se acuerda la exención del coste de los servicios de atención socioeducativa con comedor y taller de juego, no subvencionado a las familias, mientras dure el cese de la actividad decretado por el estado de alarma, y en el caso de abono del mes de marzo completo, se reintegrará la cantidad porcentual abonada, lo que se realizará, compensando esta cantidad en el siguiente recibo que se emita una vez se vuelva a prestar el servicio, y sin perjuicio del derecho de las familias a solicitar la devolución si lo consideran conveniente.

**Tercero.-** Exención de las tasas por emisión de certificaciones e informes expedidos por la Secretaría o Técnicos Municipales, sobre datos del Padrón Municipal y expedientes vigentes, sobre datos relativos a expediente conclusos y compulsas de documentos y transmisión electrónica de documentos, dispuestos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad administrativa (BOP n.º 10 de fecha 16/01/2014), ante la imposibilidad de prestar dichos servicios con la prevención de riesgos laborales frente a la exposición al Covid-19 en las preceptivas condiciones sanitarias de seguridad para los empleados públicos y usuarios.

**Cuarto.-** Exención de la parte porcentual de la tarifa correspondiente al periodo de tiempo del Estado de alarma, incluidas sus prórrogas, del "concierto anual de mesas y sillas" concedido a los establecimientos de hostelería y restauración, cuota del epígrafe 6.1.b dispuesta en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa (BOP n.º 127 de fecha 05/07/2016), como consecuencia de la suspensión al público de su actividad. Esta medida de apoyo se establecerá de oficio.





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

**Quinto.-** Exención de la tasa a constructores y/o promotores de licencias urbanísticas dispuesta en la Ordenanza fiscal reguladora por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas (BOP n.º 19 de fecha 29/01/2010), durante el periodo de inactividad en el estado de alarma del sector de la construcción, albañilería, pintores y afines, previa solicitud y justificación correspondiente, en su caso.

**Sexto.-** Exención del pago de la parte proporcional del canon o renta de las concesiones administrativas y alquileres de bienes municipales vinculados a actividades económicas que han cesado su actividad como consecuencia del Estado de alarma, previa solicitud y justificación documental, en su caso.

**Séptimo.-** Tomar conocimiento y aceptar todas las medidas adoptadas por el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, en el marco de Colaboración suscrito con este Ayuntamiento para las funciones delegadas de recaudación en voluntaria y ejecutiva de todos los impuestos, tasas y precios públicos de este municipio, para la flexibilización del pago de los tributos y con objeto de no crear perjuicio a los contribuyentes:

- Ampliar el plazo de pago en período voluntario de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), Tasas y Precios Públicos, con carácter general, hasta el día 20 de noviembre.

- Paralizar las actuaciones del Servicio de emisión de liquidaciones, de embargos u otro tipo de actuaciones que repercutan directamente en los contribuyentes. Todos los trámites procedimentales del SGTH quedan en suspenso según lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma; dichos plazos se reanudarán cuando finalice la vigencia este real decreto y sus prórrogas.

- Fomentar el uso de la sede electrónica del Servicio de Gestión Tributaria ([www.sgth.es](http://www.sgth.es)).

**Octavo.-** Colaborar mediante el establecimiento de un servicio de atención al público en la gestión de las ayudas y medidas excepcionales adoptadas para paliar la crisis por Giahsa, gestora de los servicios públicos encomendados por la MAS:

- Ayudas directas a empresas y autónomos que se hayan visto obligados a cerrar sus negocios. Para ello, Giahsa pone en marcha durante el tiempo que se prolongue el Estado de Alarma, una ayuda directa que se va a aplicar directamente como reducción en la factura por el mismo importe del servicio de recogida de residuos (RSU) a los abonados no domésticos que lo soliciten y acrediten el cierre de su actividad.

- Suspensión con carácter inmediato de cualquier procedimiento de corte de suministro a sus usuarios. La medida tiene como principal finalidad la de garantizar el abastecimiento de agua a todos los hogares durante las próximas semanas, en consonancia con las recomendaciones del Gobierno de la Nación para frenar la expansión del Coronavirus COVID-19.

- Ampliación del periodo de pago ordinario de uno a dos meses para todos los abonados, que podría ampliarse si persiste la situación. También como acompañamiento, se facilita a los usuarios la posibilidad de que no se facturen





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

cálculos estimados de consumo a todos aquellos usuarios que lo soliciten a través de la web, especialmente a los que hayan tenido que suspender la actividad de su comercio o empresa.

- Coordinar con el Servicio de Gestión Tributaria (SGTH) un sistema adicional de aplazamiento y fraccionamiento de deudas una vez finalice el Estado de Alarma. En el caso de que ya exista un fraccionamiento en vigor, se permitirá su ampliación para incluir los recibos correspondientes a estos meses.

**Noveno.-** Puesta en marcha de un Servicio de Atención e Información a autónomos y empresas en colaboración con el CADE Andévalo, sobre las medidas económicas adoptadas por las distintas administraciones públicas para contrarrestar los efectos negativos de la crisis sanitaria del coronavirus.

**Décimo.-** Promoción comercial una vez finaliza es Estado de alarma para apoyar al comercio local con la campaña “Compra en tu Pueblo”, con objeto de apoyar, promocionar, dinamizar y activar el pequeño y mediano comercio local, así como incentivar a los vecinos y vecinas sobre la importancia de consumir en nuestro municipio.

**Undécimo.-** Agilizar desde el propio Ayuntamiento el pago a los proveedores locales.

**Duodécimo.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la **Disposición adicional octava** del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el **cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo**

Plza. España, 1, El Cerro de Andévalo. 21320 Huelva. Tfno. 959567051. Fax: 959567059



Cód. Validación: 5H642KQSJQACGDMDA63P72SNF | Verificación: <https://eiccerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4